actual gobierno investido con las mas ámplias facultades, jamas se podria probar que estuviese autorizado para ejercer atribuciones que dicho plan le niega, por lo que en su concepto, el decreto en cuestion debia ser reprobado.

Por otra parte, no creia tampoco acertado el nombramiento de las personas para el consejo, porque profesando estos principios opuestos al programa de la revolucion, ó tenian que abjurar sus ideas, cosa que no era creible porque no les haria honor, ó tomaban parte en la administracion para contrariar, y esto daria resultados muy funestos al gobierno.

Por lo espuesto, pedia que el congreso declarase *sin lugar á votar el dictámen*, porque el no daba un resultado positivo; y que se repruebe el acto del gobierno que ha dado motivo á la *presente discusion*.

El Sr. Cerqueda dijo: El decreto de 12 del presente pasado, que ha sido un objeto de alarma entre el congreso y el ejecutivo, se ha considerado por los Sres. diputados en diversos sentidos. Unos lo califican de ilegítimo, [illegible] al presidente sin facultades para *reemplazar* á los individuos del consejo: otros como un acto de injusticia, al *ver escluidos á* varios consejeros que existian segun el plan de Ayutla, sin haber un motivo legal para ello; y otros, como un amago al programa de la revolucion, pues siendo conocidas las creencias políticas de algunos de los *consejeros* nuevos, iban en el gabinete a servir de obstáculo para dictar las reformas que exije la revolucion que tanta sangre, tantas lágrimas y tantos mártires ha costado á la República. Todas estas opiniones han dado un carácter grave al decreto, llegando la exaltacion de la asamblea á fijar un término demasiado corto á la comision para que espusiera su parecer, y cuyo plazo se terminó en conferencias con los señores diputados y algunos ministros, sin poderse fijar la resolucion definitiva del asunto. Se solicitó por aquella una prórroga insignificante de tiempo para que [illegible] y pidieran [illegible] *en el reglamento* [illegible] *fué en vano.* [illegible] de la comision, [illegible] su inteligencia [illegible] la voz de [illegible] de los principios [illegible] al decreto bajo todos sus aspectos. La primera cuestion que examinaron fue si el ejecutivo estaba autorizado para [illegible] consejeros, y resolvieron por la afirmativa.—El orador dió lectura al artículo [illegible] del plan de Ayutla y continuó diciendo: [illegible] el presidente interino [illegible] de la *revolucion*, y [illegible] de la revolucion [illegible] se invistió al gobierno provisional ó interino.—El orador volvió á tomar el *plan de Ayutla, leyó el art.* [illegible] y continuó esponiendo: *que ese* [illegible] al presidente amplias facultades para organizar todos los ramos de la administracion pública. Que se tuviera presente lo que se [illegible] amplias facultades, y la [illegible] todos los ramos de la administracion pública." Bajo este supuesto y el de no tener otra taxativa el ejecutivo, que la de respetar las garantías individuales, era claro, que podia reemplazar á los individuos del consejo en sus vacantes ó sus impedimentos temporales, porque creado ya el consejo por la revolucion, é investido el presidente competentemente de un poder dictatorial, nada se reservó ya el primer caudillo de la revolucion para la marcha de la administracion pública, cuando ya habia colocado en la senda de la revolucion á quien la encaminara á su fin. El equívoco de los que niegan al gobierno la facultad de nombrar consejeros, consiste en que confunden el origen primitivo que debia tener el consejo, *con la facultad de conservarlo en* los casos que falten sus individuos. Lo primero se cumplió ya, lo segundo será obra de los casos *que ocurran para que no llegue á* destruirse esa corporacion que debe existir segun el plan de Ayutla, como una parte de la actual organizacion política. Que disuelto el consejo por voluntad de sus miembros y en virtud de la protesta que hicieron contra la eleccion del Sr. Comonfort, preciso era que este lo volviese á convocar; mas en el decreto de su convocacion se advierte que han sido llamados varios de los consejeros antiguos y *elegidose á otros nuevos en reemplazo de los* demas que existian sin saberse los impedimentos legales porque *estos últimos* se escluian. La comision bajo tales datos, veia que el decreto contenia dos partes: en una se reconocia á los consejeros antiguos llamándolos al consejo, y en la otra se hacian nuevos consejeros. En cuanto á la primera no creia que mereciera la reprobacion de la asamblea, porque siendo obra del plan de Ayutla reconocida por la misma soberanía, era una inconsecuencia deshacer lo que ya existia en virtud de lo [illegible], y tanto mas cuanto que estos consejeros antiguos eran llamados y no nombrados para desconocer su convocacion. Respecto á la segunda parte del decreto, la comision veia escluidos á muchos de los antiguos sin haber impedimento legal que los hiciera cesar en sus funciones, y por eso opino que en cuanto al ejercicio de la facultad de reemplazar al consejo, *habia un abuso por el ejecutivo*, y por eso consultó la insubsistencia de la ley en esa parte. *La comision habia puesto otro artículo* para reprobar nominalmente á los nuevamente elegiddos si se le hubiera concedido tiempo para solicitar una noticia oficial de las razones que hubo para escluir á los individuos del consejo, porque de ese modo se sabria si por muerte, renuncia ú otro impedimento legal habian dejado de existir los escluidos. Sin *embargo*, al gobierno toca ejecutar el acuerdo del congreso; *si obrase mal revisándose el acto* se subsanarian los defectos, y si bien era asunto concluido. Por lo mismo pedia su aprobacion del dictámen en los términos en que está.

El Sr. *Zarco dijo:* Que los antecedentes habidos en este asunto, la circunspeccion con que se ha obrado [illegible] zos hechos con objeto de [illegible] to, en nada variaban el carácter [illegible] de la presente cuestion, que es verdaderamente política: en tal concepto y consecuente con su carácter franco y sincero, diria la verdad en este asunto, *que es* ya, por otra parte, notoria á todo el mundo, sin *discurrir sobre fórmulas* de derecho, porque en su juicio, como dijo antes, este negocio es esencialmente político.

Pasando á manifestar su opinion respecto al dictámen dijo: *que lo juzga incompleto*, ambiguo, y que colocándose en un término medio, no es conforme á la gravedad de las circunstancias, ni pone término á la cuestion que agita los ánimos; no satisface al ministerio, porque reprueba una parte del decreto en cuestion: tampoco satisface á una parte de la asamblea que reprueba totalmente el decreto, y porque en sustancia deja en pie todas las dificultades, cuando debia reducirse únicamente á aprobar ó reprobar el acto de que se trata, único modo de salir de la situacion. El decreto, por otra parte le parecia impolítico, imprudente, *indiscreto*, y podia decirse inconsecuente, si no estuviera satisfecho de los principios del Sr. Lafragua que lo autoriza. Que al opinar de esta *manera*, lo hacia sin atender á la cuestion legal, esto es, si es facultad esclusiva del general en jefe el nombramiento de consejeros, y si al nombrar el presidente actual á los nuevos infringió ó no el plan de Ayutla, porque en su concepto esta cuestion *en tiempo de revueltas políticas se debe considerar como secundaria*, y aunque contra esto *se podia argüir diciendo que este acto cabe muy bien en la dictadura*, sin embargo esto no podia obligar al congreso á aprobar lo hecho por el ministerio, ni la parte que consulta la comision, porque la mision del congreso al revisar los actos del ejecutivo, no es la de atender solamente á la legalidad de dichos actos, sino á la conveniencia pública, porque bajo aquel aspecto podria el ejecutivo prorogar por ejemplo el *arrendamiento* de las casas de moneda, y el de las aduanas marítimas, por que todo cabe en las facultades estraordinarias; no obstante el que habla está *seguro de que el congreso no pasaria* por actos que son á todas luces desacertados, y opuestos á la conveniencia pública.

Resumiendo sus ideas dijo: Que el decreto del dia 12 debia reprobarse por impolítico, por imprudente, y *por contrario* á la conveniencia pública. *Es impolítico*, porque él compromete al congreso y al ejecutivo, y porque llama al consejo á individuos cuyas opiniones son contrarias á los principios *democráticos: era* imprudente por haber resuelto una cuestion que el congreso no ha creido conveniente tocar, y la resuelve de un modo que parece manifestar desconfianza á la asamblea legislativa, declarando incompatible el cargo de diputado con el de consejero, sin considerar que el congreso admite en su seno á los ministros, á los oficiales mayores, y *demas funcionarios* de nombramiento del gobierno, aun cuando estos alguna vez pudiera servir de apoyo al mismo gobierno.

Que al tratarse la cuestion en el sentido legal *se habian tenido mil consideraciones*, á saber: el temor de un desconcierto, el evitar un rompimiento entre el congreso y el ejecutivo, el de una crisis ministerial, sin embargo de que el que habla no entendia que la reprobacion *de este acto pudiese producir un cambio* total del *ministerio, porque cree que* los demas secretarios del Despacho merecen la completa confianza de la asamblea, y con respecto al Sr. Lafragua, el que habla era el primero *en reconocer su gran capacidad* y sus relevantes *servicios prestados en favor de la libertad*, sentiria por lo mismo que dejase la cartera de gobernacion; pero tambien sentia no encontrar otro medio de restablecer la armonía entre el congreso y el gobierno, y como su norte en el *desempeño de sus deberes* era el bien general, el interes *de este le parecia* que es preferente á cualquiera otra consideracion personal, y mas si se recordaba que con el objeto de desprestigiar á la actual administracion dicen por los enemigos de ella, que *hay una abierta oposicion* entre el ejecutivo y el legislativo, y aun en el mismo seno de la asamblea, fundándose estos rumores en que unos cincuenta diputados firmaron una especie de protesta declarando que no querian la *remocion del ministerio*. Que el efecto de *procurar un avenimiento habia sido nombrada* por una mayoria del *congreso*, una comision compuesta de varios señores diputados, la cual habia sido hasta cierto punto desairada. Sin *embargo, informándose* el que habla y otros señores diputados con los individuos que suscribieron dicha protesta, estos le manifestaron que la habian suscrito *únicamente y casi por sorpresa*. Por consiguiente, esto en concepto del que habla no importa nada respecto á la *ratificacion* del decreto sobre consejo de gobierno *ni á la permanencia* del ministerio.

Con objeto, pues, de *evitar* todo conflicto y *de restablecer la confianza pública*, el Sr. *Lafragua podia separarse* del ministerio sin que de su separacion se siguiese ningun mal.

Pero se podria argüir diciendo que no es posible *gobernar* con libertad si cada uno de los actos del *gobierno se ha* de sujetar á un exámen. Mas no se advertia que la *dictadura* de Ayutla no es igual á la de Santa-Anna: esta no conocia límite, á la vez que la otra está sujeta á la *revision del congreso*. De aqui no se inferia *otra cosa*, sino que el actual gobierno debe *gobernar conforme* al espíritu de la asamblea.

Por lo espuesto entiendo que no *habiendo* variado la naturaleza del negocio, y siendo insuficientes á su objeto los artículos del dictámen, este debe declararse sin lugar á votar, y que la comision, de acuerdo con el espíritu de la mayoría del congreso, consulte la *reprobacion* absoluta del decreto en cuestion.

El Sr. Balcárcel, viendo la cuestion bajo el aspecto de legalidad fué de sentir que la comision no debe prescindir de estos principios, y que apoyada *en ellos* consulta la aprobacion del llamamiento del antiguo consejo, así como *reprueba los nombramientos, porque* en su juicio no es esta atribucion del presidente sustituto.

El Sr. Cendejas, sin entrar en el debate, se contrajo únicamente á apoyar el pedido que hace el ministerio en su nota con que se dió cuenta al principio de la sesion, siendo de parecer *que debe remitirse* al gobierno el espediente á que se refiere la citada nota, porque entiende que de acceder á sus deseos en nada se menoscaba la dignidad y el decoro del congreso, ni se invaden sus atribuciones como cuerpo revisor, por el contrario, cree *que de esa manera el gobierno podrá dictar* una medida que allane las dificultades, y evite que las disavenencias den motivo á nuevos disgustos.

Despues que se desechó una proposicion suspensiva, suscrita por el Sr. *Cendejas*, continuó la discusion y tomó la palabra el Sr. Cerqueda.

El Sr. Cerqueda: Se dice que la comision en el presente asunto adopta términos medios y no tiene la suficiente energía para resolver por la confirmacion ó revocacion del decreto, para no disgustar ó al congreso ó al gobierno, y que solo busca la solucion de las dudas en el *terreno* de los principios cuando la cuestion es de conveniencia pública. Yo, señor, al abstenerme de opinar por la insubsistencia absoluta *del decreto, no lo* hago por agradar ni disgustar á nadie, sino porque así me lo dicta el sentimiento de la conciencia. Nada espero ni quiero del gobierno. El que ha sabido resistir á la persecucion de la tiranía sin pedir favor alguno, tiene hoy el *recurso* de su profesion para vivir garantizado por el espíritu de libertad que reina en el pueblo y en sus *mandatarios*. Busco el terreno de la legalidad porque he jurado respetar y cumplir el Plan de Ayutla, que no niega al ejecutivo la facultad de reemplazar al consejo, ni ha fijado los impedimentos que escluyan á los individuos de él cuando al gobierno le plazca. Por eso he adoptado el término medio, término que concilia la obra de la revolucion aprobando el decreto el llamamiento de los antiguos consejeros, y desaprobando á los nuevos, que sin *motivo legal* han separado á los antiguos. Ocurrir á la conveniencia *aplicada al* personal de los individuos es dar lugar á que se diga, que espíritu de partido guia al congreso en este negocio. El terreno de la conveniencia es tan incierto y tan amplio, que si nos atenemos *á él*, vamos á establecer una dictadura en la asamblea, que la desconoce el código fundamental de la República, *que es el* Plan de Ayutla. El principio de conveniencia ha llegado en esta discusion, hasta pedir la remocion del ministerio, y á tratar de otros puntos muy agenos de la cuestion que debe ventilarse. Por consiguiente, es preciso no desviarnos *de la senda legal*, si no queremos entrar en una verdadera anarquía de poderes, de personas y de principios. Pido pues la aprobacion del dictámen.

El señor Mata dijo; Que la cuestion habia sido examinada bajo diversos aspectos, á saber el de *legalidad*, el de política, y aun el personal; sin embargo, creia que la cuestion legal debe *preferirse*. *Hizo notar que* el plan de Ayutla no pudo *preever las cuestiones* de legalidad que han ocurrido despues, ni dar tampoco solucion en cada una de ellas; de consiguiente si el nombramiento de consejeros segun el *mencionado plan*, fué esclusivo del general en *jefe de las fuerzas* revolucionarias, esto pudo muy bien *referirse al tiempo* en que no habia otra autoridad; mas ecsistiendo el presidente y ocurriendo vacantes en el consejo, el *cubrir* estas, podria sostenerse que cabe en las facultades *de aquel*.

Hizo mérito de la disolucion del antiguo consejo, hecho que le consta al que habla, y que *cuando* se presentó en esta capital como *consejero, no encontró* ante quien *renunciar su encargo*.

Cree que llamando á los antiguos consejeros, no puede decirse con propiedad que hay instalacion, sino continuacion del cuerpo que ya existia.

hndm HEMEROTECA NACIONAL DIGITAL DE MÉXICO